APRUEBA CORRECCIÓN HORARIA DE FUNCIONARIO (A) QUE SE SEÑALA, EN RELOJ BIOMÉTRICO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 1053

CHILLÁN VIEJO, 27 MAR 2017

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, del 01 de Mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 19.130 y Nº 19.280; El DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades, D.L. Nº 1897/26.11.01965 que dispone Jornada Única de Trabajo y D. Nº 1969/20.09.1996. Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones, D. Ley Nº 1.889 Reglamento Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3.010 del 06 de Septiembre de 2016, el cual aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia de la contraloría General de la república contenida, entre otros, en dictámenes N° 15.458/1992, N° 47.959/1999, N° 26.782/1999 y N° 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiese efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del art. 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Presentación de Doña Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal, de fecha 02 de marzo de 2016 por correo electrónico, por medio del cual informa, que no marco reloj de control biométrico en horario de salida, por encontrarse en el Municipio en reunión con el Sr. Alcalde, junto a la Srta. Carolina Riquelme Astorga, Subdirectora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne, Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, Sra. Deyanira Jara, Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

d) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

D E C R E T O

1.- APRUEBASE corrección horaria de las siguientes funcionarias:

- Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal

- Srta. Carolina Riquelme Astorga, Subdirectora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne
- Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria
- Sra. Deyanira Jara, Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

Quienes no marcaron reloj control biométrico en horario de salida de la jornada laboral del día 01 de marzo de 2017, por encontrarse en reunión con el Sr. Alcalde y aún no estar enroladas en el biométrico Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAW/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta de Remuneraciones mes de marzo 2017, Oficina de Partes.